



Tribunal
de lo Administrativo



Tribunal
de lo Administrativo

**H. PLENO DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE JALISCO**

OCTOGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA

PERIODO JUDICIAL DEL AÑO 2014

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las **10:45 diez horas con cuarenta y cinco minutos del día 27 veintisiete de Noviembre del año 2014 dos mil catorce**, en el Salón de Plenos del Tribunal de lo Administrativo, ubicado en la calle Jesús García número 2427 de la colonia Lomas de Guevara, de esta Ciudad, conforme a lo dispuesto por los artículos 67 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 59, 64, y 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 1, 12, 19 y 41, del Reglamento Interior del propio Tribunal, se reunieron los Magistrados integrantes de este Órgano Jurisdiccional, a fin de celebrar la Octogésima Tercera (LXXXIII) Sesión Ordinaria del año Judicial 2014; Presidiendo la Sesión el **MAGISTRADO LAURENTINO LOPEZ VILLASEÑOR**, fungiendo como Secretario General de Acuerdos el Licenciado **HUGO HERRERA BARBA**, desahogándose ésta de conformidad a los puntos señalados en el siguiente;



ORDEN DEL DIA:

1. Lista de Asistencia y constatación de Quórum;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Aprobación del Acta relativa a la **Octogésima Primera** Sesión Ordinaria.
4. Aprobación del turno de recursos de Reclamación y de Apelación;
5. Análisis y votación de **23 proyectos** de sentencia;
6. Asuntos Varios;
7. Informe de la Presidencia; y
8. Conclusión y citación para la **Octogésima Cuarta Sesión** Ordinaria.

- 1 -

La Presidencia solicitó al C. Secretario General de Acuerdos, **Hugo Herrera Barba**, proceda a tomar lista de asistencia a los integrantes del Pleno; verificado que fue lo anterior, se dio cuenta de la presencia de los C. C. Magistrados:

- ALBERTO BARBA GÓMEZ **ausencia Justificada por licencia autorizada por el Pleno en la Octogésima Segunda Sesión Ordinaria de fecha 25 veinticinco de Noviembre del año 2014 dos mil catorce.**
- HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ
- ARMANDO GARCÍA ESTRADA
- ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA
- JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL
- LAURENTINO LOPEZ VILLASEÑOR

El C. Secretario General, Licenciado **Hugo Herrera Barba**, declaró que se encuentran presentes cinco de los Magistrados que Integran el Pleno y que **existe el quórum requerido para sesionar** y para considerar como válidos y legales los acuerdos que en ella se pronuncien, conforme lo establecen los artículos 12 y 16 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.

En uso de la voz el Magistrado **Laurentino López Villaseñor**: Solicitando se asiente la ausencia justificada del Magistrado Alberto Barba Gómez, en los asuntos que se vayan a tratar el día de hoy.

- 2 -

En uso de la voz el **Magistrado Presidente Laurentino López Villaseñor**: En estos términos, y continuando con el desahogo de la presente Sesión, someto a la aprobación de los integrantes del Pleno el orden del día para la presente Sesión.



Tribunal
de lo Administrativo

- Sometida a votación el orden del día, queda aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno, con la ausencia justificada del Magistrado Alberto Barba Gómez.

- 3 -

El Magistrado Presidente **Laurentino López Villaseñor**, pone a consideración el Acta relativa a la **Octogésima Primera Sesión Ordinaria del año dos mil catorce**, con la posibilidad de que cada uno de los Magistrados integrantes de este Honorable Pleno puedan entregar a la Secretaría General las correcciones que consideren pertinentes.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por Unanimidad de votos aprobaron en lo general, la **Octogésima Primera Sesión Ordinaria del año 2014 dos mil catorce**, con la ausencia justificada del Magistrado Alberto Barba Gómez.

- 4 -

El Magistrado **Presidente Laurentino López Villaseñor** pone a consideración el cuarto punto de la orden del día, relativo a la aprobación del turno de **9 nueve Recursos, 5 cinco de Reclamación y 4 cuatro de Apelación**, conforme al listado que fue previamente distribuido a los **Magistrados Ponentes**, conforme lo establece el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

- Sometida a votación la relación de turnos, quedó aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno. con la ausencia justificada del Magistrado Alberto Barba Gómez.

- 5 -

En uso de la voz el Magistrado **Presidente Laurentino López Villaseñor** solicitó al Secretario General, Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del siguiente punto, a lo cual manifiesta **el Secretario General**: Es el quinto punto de la orden del día, relativo al análisis y votación de **35 treinta y cinco proyectos de sentencia** conforme a los artículos 93, 101, y 102, y demás aplicables de la Ley de Justicia Administrativa, de los cuales se dará cuenta conforme al orden del listado general que previamente fue distribuido a todos los Magistrados, nos da cuenta con los asuntos Secretario por favor.

ORIGEN: SEXTA SALA

APELACIÓN 994/2014



Tribunal de lo Administrativo

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 508/2013 Promovido por Francisco Javier González Fernández en contra del Presidente Municipal de Guadalajara, Jalisco, y otro, Ponente: Magistrado Juan Luis González Montiel, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. Ausencia Justificada, y abstención por haber emitido la resolución recurrida, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. A favor del Proyecto.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. A favor del Proyecto.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. A favor del Proyecto.

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. A favor del Proyecto (Ponente).

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. A favor del Proyecto

En uso de la voz el Magistrado Presidente: Se aprueba por Unanimidad de votos el proyecto del expediente Pleno 994/2014.

APELACIÓN 1078/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 407/2012 Promovido por Rodolfo Eduardo Ramos Ruiz en contra del Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA), Ponente: Magistrado Horacio León Hernández, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. Ausencia Justificada y abstención por haber emitido la resolución recurrida, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.



Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por Unanimidad de votos el proyecto del expediente Pleno 1078/2014.

APELACIÓN 1091/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 160/2013 Promovido por Ramón Casillas Navarro en contra del Organismo Público Descentralizado "Servicios y Transportes del Estado de Jalisco" y otra, **Ponente: Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

- El presente asunto no fue sometido a votación en virtud de haber sido retirado por el Ponente.

APELACIÓN 1100/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 586/2013 Promovido por Combustibles Ébano, S. A. de C. V., en contra del Procurador Estatal del Protección al Ambiente del Estado de Jalisco, **Ponente: Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Ausencia justificada y abstención por haber emitido la resolución recurrida, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto (Ponente).**

Jesús García 2427 • C.P. 44657 Guadalajara Jal. • Tel./Fax.:(33) 3648-1670 y 3648-1679 • e-mail:admvo@taejal.org



Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Unanimidad** de votos el proyecto del expediente Pleno **1100/2014**.

ORIGEN: PRIMERA SALA

APELACIÓN 49/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 56/2011 Promovido por Juan Sánchez Aldana Ramírez, en contra de la Auditoría Superior del Estado Jalisco y otra, Ponente: Magistrado Armando García Estrada, resultando:

- **El presente asunto no fue sometido a votación en virtud de haber sido retirado por el Ponente.**

APELACIÓN 774/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 417/2013 Promovido por Oscar Ramírez Figueroa, en contra de Hacienda Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Ponente: Magistrado Juan Luis González Montiel, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Ausencia justificada.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención por haber emitido la resolución recurrida, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**



Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por Unanimidad de votos el proyecto del expediente Pleno **774/2014**.

APELACIÓN 870/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 79/2012 Promovido por Ángel Alfonso Saldaña Hernández, en contra de Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, y otras, **Ponente: Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Ausencia justificada.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención por haber emitido la resolución recurrida, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por Unanimidad de votos el proyecto del expediente Pleno **870/2014**.

APELACIÓN 1111/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 435/2012 Promovido por José Ochoa García, en contra de Presidente y Síndico del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, **Ponente: Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.



Tribunal
de lo Administrativo

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Ausencia justificada.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención por haber emitido la resolución recurrida, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del Proyecto**, porque en el caso particular no existe una ampliación a la demanda en el caso concreto la sala en el acuerdo del 03 tres de enero del año 2013 dos mil trece, lo que hace es ante un pedimento aclaratorio del actor, le tiene aclarando literalmente en ese proveído, dice, aclarando su escrito inicial de demanda respecto de las prestaciones que reclama, establece cuáles son, y dice en la parte final se tienen por hechas las declaraciones porque no se altera la litis. Y ese acuerdo, contrario a lo que se afirma, aunque no lo comparto, porque aquí ese es el habito que se tiene en este Tribunal, es que creen que cuando lanza, la pieza postal ya quedaron notificadas las partes, pues si así fuera todos estarían fuera de término cuando presentan sus escritos, porque el escrito de ellos nace a partir de que reciben la pieza postal, y cuando se recibe la pieza postal, es cuando tiene la obligación el actuario de levantar el acta y asentar con qué fecha quedó notificado, enterado, apercebido, en los términos de la resolución, la autoridad quien se le notifica, aquí dan por entendido que por enviar la pieza postal ya están notificados, y dos, cuando reciben la pieza postal, donde tiene el acuse de recibo de la autoridad, lo único que hacen es engraparla, y a eso le llaman notificación. Quiero pensar que la notificación estuvo mal hecha, está convalidada con asuntos posteriores de la autoridad, a menos de que también ese principio procesal aquí no aplique en el Tribunal Administrativo de la convalidación de las notificaciones, porque el deber de cuando se comete una violación en una notificación, es impugnarla en la actuación subsecuente, y aquí existen treinta promociones de la autoridad, ni modo que no esté convalidado. No es reposición de procedimiento, no han entendido lo que es reposición de procedimiento, y lo que es la preclusión, ustedes lo ven como si fuera lo mismo. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: Es que aquí los actos reclamados nuevos realmente no se ha notificado a la autoridad. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: Pero esa es materia de una reclamación, no es materia de reponer, porque a quien le afecta es quien debe de impugnar, no es violación. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: No es violación no notificar a la autoridad? En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: Sí está notificado, y el que debe impugnar por esa admisión de esas otras prestaciones es la autoridad, para eso están los medios ordinarios de defensa. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: Porque seguido lo ponemos. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: pero no es el caso típico. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: igual, es que si tiene alguna cosa que yo no estoy viendo, pues con gusto lo retiro. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: ahí tienes el auto, se le tiene aclarando, no ampliando. Porque tampoco vamos a desentrañar la intención de esa sala de que no quisiste decir que vienes a ampliar la



Tribunal
de lo Administrativo

demanda en lugar de aclarar, y además la admite, le corre traslado y contesta demanda y contesta sobre esas nuevas situaciones. A ver, si le hubiera afectado interpone reclamación, y luego dicen, es que está mal hecha la notificación, ofrece pruebas, comparece, promueve, pues la está convalidando. No es violación de procedimiento, él pudo haber impugnado. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: Estoy de acuerdo contigo, si hubiera aclarado, tuvo que haberlo notificado. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: Comparece y contesta, convalida, o la convalidación no existe? Si la notificación está mal hecha, tiene el incidente de nulidad de actuaciones, entonces para que se inventó, para todo existe una regla, el incidente tiene un término, en la actuación subsecuente, si compareces estás convalidando. A menos que el código procesal es mentiroso, pero que yo sepa no lo es. En primer lugar, el auto que se combate en ninguna de sus palabras en su texto integral, utiliza la palabra ampliación de demanda, por lo tanto, no tiene que correrse traslado de una ampliación de demanda como lo dice el reenvío, que para que conteste una ampliación de demanda, para que conteste una ampliación de demanda primero debe de haber una contestación, y todavía no existe cuando está ese escrito que es de 4 cuatro de diciembre de 2013 dos mil trece, es una aberración jurídica, dos, para que se estime que existe una violación de procedimiento, se requiere como requisito sine qua non, que deje en estado de indefensión a las partes. Y que sea por una actitud antiprocesal de la autoridad, donde les impida la interposición de los medios de defensa que establece la ley, en este caso, si a la autoridad le están notificando ese acuerdo que tiene aclarando las prestaciones de la demanda, aclarando, que no es lo mismo que ampliación, amenos que también la ponencia considerar que es lo mismo ampliación que aclaración, el tenía a su alcance el recurso de reclamación para impugnar esa decisión, y si no lo hace, cómo vamos a sustituirnos en el quehacer de las partes para venir a defender lo que además por mayoría de razón está convalidado, por qué? Porque si no estuvo bien hecha la notificación de ese acuerdo, en la actuación subsecuente debió de haber interpuesto la nulidad e actuaciones, y no sólo no hace eso, sino además viene a juicio integra la litis y se resuelve, por qué mejor si le andaban buscando como dicen por ahí, tres pies al gato le hubieran buscado uno que tuviera tres y medio y así sí lo completan, yo tengo entendido que de la contestación de demanda, no le dieron el derecho a la ampliación a la parte actora, pero ahí sí se van al beneficio, porque aquí viene en perjuicio del actor, o sea, ganó entonces no le damos la ampliación, y el que perdió, van a ordenar reponer algo que no es violación de procedimiento porque tiene a su alcance el medio ordinario de defensa. Esa es la virtud de lo que se resuelve aquí procesalmente, o no?

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto (Ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el proyecto del expediente Pleno **1111/2014**.

Jesús García 2427 • C.P. 44657 Guadalajara Jal. • Tel./Fax: (33) 3648 1670 y 3648-1679 • e-mail: tadmvo@taejai.org



Tribunal
de lo Administrativo

al traslado de la contestación de demanda, es decir sin queja alguna del interesado actor para la ampliación, aquí la conceden de oficio, sin existir violación alguna de procedimiento ya están dando a entender en esta ponencia que todas las contestaciones de demanda por antonomasia, requieren de ampliación de demanda, por ello mi voto en contra.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto (Ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el proyecto del expediente Pleno 1138/2014.

ORIGEN: SEGUNDA SALA

APELACIÓN 1078/2012 C. E. A.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 420/2011 Promovido por Antonio Romero Pichardo, en contra de Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, y otras, **Ponencia Relatoría de Pleno**, resultando:

- **Este asunto no fue sometido a votación en virtud de haber sido retirado por el Ponente.**

APELACIÓN 1141/2013 C. E. A.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 348/2010 Promovido por Juan José Delgadillo Gómez, en contra de Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y otras, **Ponencia Relatoría de Pleno**, resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: En la página 7 siete, dicen, que como agravio que no se valoraron correctamente los argumentos y probanzas de su representada, ya que en el caso que no ocupa, dice, no ocupa pues qué resolvemos? Dice no se debe pasar por alto, no mas falta que diga, porque es infracción, que los miembros de la policía municipal constituyen un cuerpo de seguridad pública, no considero que constituyen un cuerpo de médicos especialistas en oncología, que bueno que los identifican como cuerpo de seguridad, y luego dice, mantienen una relación de naturaleza administrativa con el gobierno municipal, la cual se rige por las normas legales, yo no conozco una norma ilegal en el mundo, correspondientes por

Jesús García 2427 • C.P. 44657 Guadalajara Jal. • Tel./Fax.:(33) 3648-1670 y 3648-1679 • e-mail:admvo@taejai.org



Tribunal de lo Administrativo

disposición expresas del numeral 123 apartado "B" fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con lo cual se les excluye como sujetos de una relación de naturaleza laboral con la institución a la que prestan sus servicios, de modo que dicho reclamo es improcedente, pues no es factible lo solicitado, dada la naturaleza del servicio que prestan. Pero qué es lo que no procede, qué es lo improcedente, nomás díganme qué? Para saber, qué es improcedente, y luego en el segundo párrafo de este que acabo de leer dicen, que es infundado el primer agravio esgrimido por la recurrente, ya que es innecesaria la solicitud de pago de tiempo extraordinario, conforme al numeral 17 de la propia Constitución, yo no encuentro, nunca he encontrado, que vinculación tiene el 17 Constitucional con una solicitud de pago de horas extras, no tiene nada que ver, ese artículo aquí lo han degradado, que de ser general, estado mayor de brigadier, ahora lo convirtieron en soldado raso, lo traen por todo lados, de infantería, ni siquiera de aeronáutica, lo traen el 17 constitucional peor que un soldado raso, ya se los he dicho, el tema del 17 Constitucional está condicionado a los términos que fijen las leyes cuales son las leyes, las secundarias, si una ley secundaria prevé la posibilidad de acceder a una demanda, si lo prevé, tiene que proceder a su admisión, si es una Ley especial que lo tiene prohibido, pues por esas leyes, no existe violación al artículo 17 Constitucional, porque si no hubiera dicho, no hubiera utilizado el predicado, que determinen y fijen las leyes correspondientes, el tema es decantado, si, no ascendente, porque entonces me da a entender que la Ley secundaria, es la patrona de la Ley Suprema, pero luego voy a un extremo todavía mas delicado, y es aquí donde yo siempre he considerado que es muy fácil llenar de tinta las cosas al final de cuentas no pasa nada, les voy a decir lo siguiente, porque considero que no lo han advertido, están confirmando una sentencia, la ejecutoria de amparo nada más, lo que sanciona, porque lo acabo de ver, es que en una falta de congruencia por parte de una sentencia anterior que es la materia del acto reclamado, se estableció que eran improcedentes las horas extras, porque no las había justificado en los términos del numeral 286 del enjuiciamiento civil supletorio a la Ley, y luego entonces lo que el te dice que por virtud de esa relación administrativa, ustedes dicen que no la hay, y la ejecutoria dice que sí, por virtud de esa relación administrativa, la excepción de la autoridad es que no proceden las horas extras, es lo que tenemos que contestar en el amparo, nada más, ni una cosa más, pero fíjense que curioso es, y aquí confirmo como el martes pasado, que en una admisión de demanda ya condenaron al pago de las horas extras y todo el mundo votó a favor, y ahí quedó la resolución, ojalá me hubiera tocado a mí ese asunto para que en cuanto llegara el cumplimiento ya inmediatamente solicitara la planilla de liquidación para ejecutar la sentencia, y me ahorran mucha chamba, pero desafortunadamente no soy la Sala de origen. Pero en la admisión de la reclamación, ya condenaron las horas extras, y consta, nadie lo vio, muy bien, aquí viene y fíjense lo que dice, se colige indubitablemente como peritos grafoscopicos, que el accionante tiene derecho a que le sea retribuido con el pago correspondiente, las jornadas extraordinarias que laboró para las autoridades demandadas, donde está confirmada la sentencia, si vas a dar cumplimiento al amparo. Ya está literal, si lo quieren leer, al cabo leer no hace daño. Están condenando y dice que confirma. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor:**

Juan Miguel, este tiene término? Se vence mañana 25 veinticinco. Lo **rebotaste con alguien? Este lo viste con alguien? En uso de la voz el**



Tribunal
de lo Administrativo

Magistrado Horacio León Hernández: Permítanme nada más agregar, en el punto central del amparo y de la discusión, es abordar frontalmente, el agravio en donde la autoridad aduce la improcedencia del pago de horas extras por tratarse de una relación administrativa que priva entre el municipio y los elementos de seguridad pública, ese es el punto que hay que contestar, y eso se aborda en 8 ocho líneas que están a foja 9 nueve, sin que se aborde absolutamente nada de el por qué no obstante que sea una relación administrativa, se deben de cubrir, no hay ningún estudio al respecto, que sería a foja 9 nueve, entonces está sin atenderse el amparo. Ahora en todo caso si la sala de origen lo resolvió, se tendría que declarar la inoperancia del agravio, y ya, y diciendo por qué. No, inoperante, porque está repitiendo lo que ya dijo en la contestación de demanda, y si ya fue aprobado por la sala. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** Es que en el amparo no dicen eso, es que quítenle el agravio, no lo declaren inoperante. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** No podemos calificarlo. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** Si en el amparo hubieran considerado inoperante el agravio, hubiera sido fundado el concepto de violación, pero a la postre fue inoperante. Porque lo está reiterando lo que ya dijo. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** Pero el amparo no se mete hasta allá, dice contéstalo, tu resuélvelo. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** Le hubieras dicho que es una reiteración, sería un concepto de violación fundado pero a la postre inoperante, y se reitera el acto. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** No, porque el quejoso es el actor, no la autoridad. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** Aquí el tema es el agravio que hace valer el actor contra la apelación y lo que viene a decir. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** Es agravio de la autoridad. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** Por eso es agravio de la autoridad, pero quién acude al amparo? En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** Pues el actor. El actor porque el engrose se le revoca lo que ya había ganado. Por eso nos obligan a estudiar únicamente y realmente los agravios. Y eso sucede cuando vemos una resolución que no nos gusta, que no estamos de acuerdo, pero que nos vamos por encima de lo realmente expuesto. Yo no estoy de acuerdo que se hayan pagado horas extras, porque no están demostradas. Si. No era materia ni de los agravios ni de nada, y por eso el engrose fue en ese sentido y el amparo dice pues límitate a lo que plantean los autoridades, es el caso de andares y todo, frío, no procede porque es injusto, no qué pasa? Pero los agravios no decían eso. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** Es que ustedes le dan mayor relevancia a transcribir una sentencia, a transcribir partes de mil cosas, y por qué mejor para que se los graben, que se pongan a transcribir los agravios de la apelación para que sepan qué tienen que contestar. Y le hacen al adivino. Quiso decir en su agravio lo siguiente. En el otro agravio dijo, y hacen como una especie de resumen, si no saben centrar una litis, menos van a saber encontrar cual es el concepto del agravio. Eso sí lo deben de transcribir. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** para mí hay inoperancia, porque la sala de origen mal o bien, le contestó ese punto en la sentencia. Desde la contestación de demanda, la autoridad supone bajo el mismo argumento, que se trata de una relación administrativa, la sal contesta de la siguiente manera: si bien es una relación formalmente administrativa, es materialmente de índole laboral, por consiguiente

Jesús C. 427-07-4467 G. de la C. • Teléfono: 364-0636 • Email: c.427@jva.jalisco.gob.mx



Tribunal
de lo Administrativo

extraordinarias, acorde a las medidas de protección a la remuneración y demás derechos previstos en el arábigo 123 apartado B de la Carta Magna. Y luego invoca una jurisprudencia, basada en el análisis de las jornadas, de los cuerpos de seguridad pública del estado de Tlaxcala, y dice, que de acuerdo a la supremacía del texto Constitucional respecto de la local, tienen derechos. Lo contesta y lo contesta de esta manera: y luego hace ya un análisis de la Ley de Servidores Públicos del estado de Jalisco. Así lo contestó en la sentencia. En la apelación la autoridad vuelve a decir, no me atendiste que yo hice valer que era una relación administrativa. Sí está atendido. En todo caso el motivo de queja es que lo resuelto por el a quo es infundado adolece de esto y lo otro. Y dice no me lo atendiste. Sí se atendió. No estás de acuerdo no lo combatiste. Para mí es un agravio inoperante. Porque es reiterativo de lo que ya se resolvió. Mal o bien está resuelto. En uso de la voz el **Magistrado Armano García Estrada**: y a ver si me checas esa parte final que te dije, donde condenan al pago de horas extras, es una aberración. El último párrafo. En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: Sería confirmar nada más. En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: si, pero cómo declaran que proceden las horas extras? ahí lo dice en el último párrafo de la sentencia,

En uso de la voz el Magistrado **Laurentino López Villaseñor**: Entonces, ahorita de una vez, le digo al encargado del área de Engroses que haga todas estas modificaciones. Y queda Pendiente este proyecto, para que nos lo pasen a revisión y lo podamos votar antes de que termine la presente Sesión, Licenciado nos da cuenta del asunto número 13 trece de la lista por favor.

APELACIÓN 1076/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 407/2012 Promovido por José Luis Vázquez Aguilera, en contra de Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, y otras, **Ponente: Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. Ausencia justificada.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. En contra del Proyecto.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. A favor del Proyecto (Ponente).

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. En contra del Proyecto.

Jesús García 2427 • C.P. 44657 Guadalajara Jal. • Tel./Fax.: (33) 3648-1670 y 3648-1679 • e-mail: admvo@taejal.org



MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Abstención por haber emitido la resolución recurrida, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En atención al empate, y dado que yo tengo abstención en el presente asunto por ser sala de origen, pasa el voto al ponente para que ejerza su voto de calidad. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: Mi voto es a favor del proyecto. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Por lo anterior, se aprueba por **Mayoría** de votos el proyecto del expediente Pleno **1076/2013**.

APELACIÓN 978/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 559/2012 Promovido por Huygens, S. A. de C. V., en contra de Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, **Ponente: Magistrado Juan Luis González Montiel**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Ausencia justificada.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Abstención por haber emitido la resolución recurrida, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Unanimidad** de votos el proyecto del expediente Pleno **978/2014**.

APELACIÓN 1032/2014



Tribunal de lo Administrativo

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 183/2013 Promovido por Eduardo Ramírez Reynoso, en contra de Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, y otra. Ponente: Magistrado Juan Luis González Montiel, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. Ausencia justificada.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. A favor del Proyecto.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. A favor del Proyecto.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. A favor del Proyecto.

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. A favor del Proyecto (Ponente).

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. Abstención por haber emitido la resolución recurrida, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.

En uso de la voz el Magistrado Presidente: Se aprueba por Unanimidad de votos el proyecto del expediente Pleno 1032/2014.

ORIGEN: CUARTA SALA

APELACIÓN 846/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 227/2009 Promovido por Grupo Industrial Vida, S. A. de C. V., en contra de Contralor del Estado de Jalisco y otras. Ponente: Magistrado Laurentino López Villaseñor, resultando:

- El presente asunto no fue sometido a votación, en virtud de haber sido retirado por el Ponente.

APELACIÓN 941/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 78/2014 Promovido por Obras

Comercialización de la Construcción S.A. de C.V., en contra del



Tribunal
de lo Administrativo

Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, y otras. **Ponente: Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Ausencia justificada.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención por haber emitido la resolución recurrida; esto en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **En contra del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **En contra del Proyecto**, porque considero que de constancias de autos se desprenden dos elementos que son contradictorios. Uno, sitien es cierto se manifiesta que los recursos son de índole federal, por otro lado en los mismos documentos emitidos por la misma autoridad, se establece la competencia de este Tribunal. Digo ilegalmente porque no podría tener competencia este Tribunal siendo fondos federales. Habiendo una incongruencia, considero que entonces debíamos de ver si de constancias d autos se advierte la existencia de recursos federales para luego entonces, remitir el expediente a la instancia que corresponda, y de las constancias de autos, el de la voz no advierte que existan fondos federales. Por lo tanto, yo votaría en contra de esta remisión a un juez de distrito en materia administrativa, y propondría que se haga el estudio en relación a la procedencia, del fondo de las prestaciones solicitadas por el actor, sosteniendo claramente que este Tribunal es incompetente para ello.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En atención al empate, se hace valer el voto de calidad, se turna para **Engrose** el expediente Pleno **941/2014, para efecto de confirmar la competencia de este Tribunal y contestar los agravios en relación a la sentencia impugnada.**

ORIGEN: QUINTA SALA

APELACIÓN 1098/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 464/2013 Promovido por Oscar Ramírez Mercado, en contra del Director General de Inspección Jesús García 2427 • C.P. 44657 Guadalajara Jal. • Tel./Fax.:(33) 3648-1670 y 3648-1679 • e-mail:admvo@taejal.org



Tribunal
de lo Administrativo

de Reglamentos, del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco y otras.
Ponente: Magistrado Alberto Barba Gómez, resultando:

- **El presente asunto no fue sometido a votación en virtud de haber sido retirado dada la ausencia justificada del Ponente.**

ACLARACIÓN DE SENTENCIA.

APELACIÓN 1031/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo IV-123/2012 Promovido por Miguel Rábago Preciado, en contra del Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco. Ponente: Relatoría de pleno, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. Ausencia justificada.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del Proyecto**, porque el caso que señala la autoridad como materia de aclaración, no tiene que ver con el contenido y alcances de la sentencia, por supuesto, tendría que ser en relación a un error que no infiera la sustancia de la misma, si no que hace alusión a que se aclare la razón del engrose en la votación y cómo se debe de entender y cuál debe de regir por la votación, lo cual no tiene nada que ver con el supuesto de la aclaración de la sentencia, pro eso estoy en contra de que se le de una saluda que no corresponda, tiene que decirse la improcedencia del a aclaración, pero no con el formato que se usa en todos los proyectos, donde se dice que pretende darse nuevos alcances jurídicos a la resolución, no es cierto, no pretende nuevos alcances jurídicos, quiere que se le aclare el sistema de votación y por qué se fue al engrose y cómo debe entenderse, cual debe ser la votación mayoritaria.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención por haber emitido la resolución recurrida, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **En contra del Proyecto, por los mismos argumentos del Magistrado Horacio León Hernández.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**

Jesús García 2427 • C.P. 44657 Guadalajara Jal. • Tel./Fax.:(33) 3648-1670 y 3648-1679 • e-mail:tadmvo@taejal.org



En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Ausencia justificada.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Unanimidad** de votos el proyecto del expediente Pleno **157/2014**.

ORIGEN: PRIMERA SALA

APELACIÓN 355/2013 C. E. A.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 163/2014 Promovido por Guillermo Orozco Salido, en contra del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, y otra. **Ponente: Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: Aquí el que dicta la sentencia es el Ponente Alberto Barba Gómez, como va a ser ponencia tuya? Si está el oficio dirigido a él, para que el emita la sentencia. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: Por el acuerdo aquel que te platiqué ayer, en asuntos urgentes, es de Horacio de origen, para cumplimiento de amparos. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: Eso no tiene nada que ver. El como Magistrado de sala, nunca hemos hecho proyectos de resolución cuando quedamos a cubrir una ponencia. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: lo que pasa es que ahora tenemos el tema del amparo, cambió la ley, de hecho el ya lo había presentado. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: como se estima que sea un ponente a quien no está designado? En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: Tiene un derecho a sus vacaciones. Pidió licencia y llegó el amparo, ya estaba hecha. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: Es que no veo un acuerdo plenario, que sustituya ponente, que este asentando en acta.

En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: es que yo no



Tribunal
de lo Administrativo

sabía ese día, ya estaba hecha, pero no le avisó a su sala que se iba a ir. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: no veo ningún acuerdo plenario que diga eso, como sabes que antes que llegue el día en que ustedes van a entrar a sala y que ya tienen el problema del asunto? En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: Yo no sabía ese día. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: Por eso, que lo presente él el próximo jueves. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: Es que se va a vencer, y lo van a multar. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: Que bueno, que la pague, cómo voy a cometer un delito por ayudar a que no le cobren una multa. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: pues lo cambiamos para el jueves. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: Tiene vencimiento? Perdón que interrumpa. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: Si, por eso retiré algunos. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: Con qué fundamento el ponente se reemplaza con otro ponente? donde está el acuerdo? En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: pues no hay. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: a ver, pero eso del amparo es una justificación muy tonta, por no decir otra cosa. Quieren creer que tenemos apercebimiento. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: oye, pero me están multando, Armando me llegaron el otro día, ya está pasando. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: Pues sí, pero no es ponencia tuya. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: Pero somos pleno, integrantes del Pleno. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: No le hace y que tiene? Yo que culpa tengo que no haga su trabajo, no, no a mí no me tiene que avisar que ni me avise. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: Es que Beto ni a su sala le avisó. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: A mí no me tiene que avisar, es que existen reglas de procedimiento, que cambien de la noche a la mañana un ponente por otro, no. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: Yo quisiera cumplir a la autoridad federal, no puedo impedir que se cumpla. Y En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: quién te dice, qué Ley te manda que no sea el próximo jueves? En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: No, no hay una ley, lo manda el colegiado. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: A ver, dónde está? En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: A ver hablemle a Ana. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: Se supone que aquí lo deben de tener, que tienen urgencia, aquí deberían de tenerlo, el amparo, dónde? No lo tienen preparado. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: Los que no tenían amparo no los vimos, los retiré. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: Ah mira, que bien hiciste, es algo muy bueno? se retiró del pasado que no vino, es nuevo para mí. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: Como como, que retiran que? En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: Los retiraron del pasado, los que no tenían amparo, del ponente que no vino. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: Si, tenía que retirarlos porque no estaba. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: Estos de amparo? En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: Los amparos cuáles hemos votado cuando tu no vienes. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: No, yo no quisiera incumplirle la orden del colegiado. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: ¿no más cumple la ley no pasa nada, eso es lo que tienen que

Jesús Rodríguez - no más cumple la ley no pasa nada, eso es lo que tienen que



Tribunal
de lo Administrativo

hacer. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: Me pueden multar. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: Es que sigue cultivando la pereza, que no hagan su trabajo a tiempo, pues si, el que da lugar al error no puede invocarlo en su beneficio es un valor universal. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: Ya le hablaron a Ana? Que venga, quiere ver el dato del término del amparo el Magistrado Armando. Oye fíjate que me están preguntando el tema del vencimiento del 355/2013. En uso de la voz la **Secretaría Relatora de la Ponencia de la Sexta Sala**: Aquí está anexado, vence el 2 dos de diciembre. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: el 2 dos de diciembre qué día es? El Martes? Ah cuántos hemos votado? No, por dos días que se pase no pasa nada. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: Cómo no? Si, nos van a multar, hasta por un día. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: Si vamos a ese esquema, a ti te ha pasado, a mi no me ha pasado. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: No, pero no es por experiencia personal, pero sí podemos informar al colegiado que se va a retirar para mejor estudio. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: si, informar que se retiró porque el Ponente tenía una licencia, claro. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: A ver, cómo viene el requerimiento? En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: Como todos, no creo que sea nuevo, todos dicen lo mismo. En uso de la voz la **Secretaría Relatora de la Ponencia de la Sexta Sala**: pide que se remita en un plazo de 15 quince días, copia certificada donde conste que se esté cumpliendo. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: Desde cuando lo recibieron, desde el 06 seis de noviembre? En uso de la voz la **Secretaría Relatora de la Ponencia de la Sexta Sala**: El 06 seis de noviembre, y a nosotros nos lo remitieron el 21 veintiuno. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: Se vence hoy no? No, yo no quiero tener un conflicto, si ustedes piensan que está mal lo manifestamos, pero yo la verdad es que prefiero. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: No, no es que esté mal, pero es que tu como ponente cómo presentas un proyecto, no dice que para cumplir con la ejecutoria es otro ponente, yo en ocho años no he visto eso nunca. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: Ya es la ampliación, verdad? Del término. En uso de la voz la **Secretaría Relatora de la Ponencia de la Sexta Sala**: Si, la ampliación de 15 quince días. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: Dicen que nada mas dan una ampliación. Y ustedes no sabían, verdad? En uso de la voz la **Secretaría Relatora de la Ponencia de la Sexta Sala**: Es superviniente, se regresó a Secretaría General, se dio vista, y nos lo regresaron el 21 veintiuno de noviembre. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: Entonces te vas a abstener? En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: No, yo no me voy a abstener, es que yo no puedo votar un expediente que le corresponde a otro ponente, creo que mi español es muy claro, no? Donde está el acuerdo plenario para designar otro ponente? Sencillo. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: Bueno, pues a ver, vamos a cumplimentar. Nos toma la votación por favor? En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: No, yo no tengo abstención, yo no estoy presente en esa votación.

- Agotada la discusión del presente asunto, fue sometido a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

Jesús G. Barba, presidente. Guadalajara Jal. • Tel./Fax.:(33) 3648-1670 y 3648-1679 • e-mail:tadmvo@taejal.org



MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Ausencia justificada.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención por haber emitido la resolución recurrida, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, la que se suma al voto de la mayoría, en términos del artículo 24 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo del Estado.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto (Ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: se suma la abstención a la Mayoría, y se aprueba por **Mayoría** de votos el proyecto del expediente Pleno 355/2013, para que se informe de manera inmediata a la **Autoridad Federal**.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Hágase constar que por motivos personales el Magistrado Armando García Estrada, tuvo que retirarse de la Sesión.

ORIGEN: TERCERA SALA

APELACIÓN 984/2013 C. E. A.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 475/2012 Promovido por José Adán Álvarez Puga, en contra del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, y otra. **Ponente: Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:

- El presente asunto no fue sometido a votación en virtud de haber sido retirado por el Ponente, programando una Sesión Extraordinaria para ello, el día 03 tres de Diciembre de 2014 dos mil catorce a las 13:00 trece horas.



En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: tenemos pendiente la votación del expediente de Apelación 1141/2013 que lo estaba modificando el encargado del área de Engroses, Secretario, nuevamente nos da cuenta del asunto, para que sea votado ya con las modificaciones por favor.

APELACIÓN 1141/2013 C. E. A.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 348/2010 Promovido por Juan José Delgadillo Gómez, en contra de Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y otras, **Ponencia Relatoría de Pleno**, resultando

- Dicho expediente fue sometido a votación sin más discusión, revisadas que fueron las modificaciones efectuadas en el área de Engroses, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Ausencia justificada.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Ausencia justificada.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Abstención por haber emitido la resolución recurrida, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente Pleno **1141/2013**, para que se comunique el cumplimiento de manera inmediata a la Autoridad Federal.

- 6 -

Asuntos Varios

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: una vez terminado el estudio y votación del total de los proyectos de sentencia presentados para la

Jesús García 2427 • C.P. 44657 Guadalajara Jal • Tel./Fax: (33) 3648-1670 y 3648-1679 • e-mail: admvo@taejal.org



sesión, y continuando con el orden del día, Magistrados tiene algún asunto que tratar?

6.1 En uso de la voz el Magistrado **Juan Luis González Montiel**: nada más para que se aclare sobre los asuntos votados en la sesión pasada, en donde estuvieron en contra del desechamiento el Magistrado Horacio León y el Magistrado Miranda, en done el Magistrado Armando está en contra de la admisión, y lo solicito para que se unifique ese criterio por favor.

6.2 En uso de la voz el Magistrado **Adrián Joaquín Miranda Camarena**: si Magistrado, aunque ya lo acordamos contigo Presidente, que quede en el acta que solicito a la Presidencia gire las instrucciones que resulten necesarias para que en aquellos proyectos que se presenten en cumplimiento de ejecutorias de Amparos por parte de la Relatoría de Engroses, cuando no se transcribe en tal proyecto la ejecutoria, tengan a bien remitir las copias correspondientes para poder hacer el análisis, el estudio necesario y poder votar el proyecto. Interviene el **Magistrado Presidente**: Totalmente de acuerdo, así se venía haciendo, pero hay que tener cuidado para hacerlo de ahora en adelante.

6.3 En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: Quiero hacer la propuesta de nombramiento a favor del C. Álvaro Eugenio Miranda Calderón, como Secretario de Sala adscrito a la Primera Sala Unitaria, por el mes de Diciembre del año en curso, quien, anuncio, está en tramites de jubilación.

- Los Magistrados integrantes del Pleno por unanimidad de votos aprobaron la propuesta de nombramiento efectuada por el Magistrado Horacio León Hernández, ello en términos del artículo 65 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Con la ausencia justificada de los Magistrados Alberto Barba Gómez y Armando García Estrada.

- 7 -

Informe de la Presidencia

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Señor Secretario General de Acuerdos nos da cuenta sobre el siguiente punto del orden del día. En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba: es el punto **número 7 siete relativo a los asuntos** que fueron presentados en la Secretaría General

7.1 En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos**: hay dos juicios de **Responsabilidad patrimonial**, el primero **51/2014** promovido por Aristeo Batista Llamas, en contra del Secretario de Vialidad y Transporte y otro, la que se somete a la consideración del Pleno, para que se determine, sobre su admisión o desechamiento. Es el que lo

General de Acuerdos. La agoro la instancia en sede administrativa, por a secretaría le dijeron oye no espérame, no te causó ningún perjuicio. En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Para mi ahí hay un artículo expreso que dice que no todos los actos generan nulidad, no me acuerdo qué artículo es, en el caso concreto la propuesta sería para no admitir por notoriamente improcedente, en base a la argumentación. Es que lo multaron, gana el juicio de nulidad. Y dice que debemos de pagarle daños y perjuicios que porque lo alteró, lo agobió, el tema de la multa. \$5,000.00 cinco mil pesos y para mi no actividad administrativa irregular, en ese sentido nos toma la votación Secretario por favor.

En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos;** procedo a tomar la votación de la demanda de Responsabilidad Patrimonial 51/2014:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ: **Ausencia justificada**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ: **A favor**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA: **Ausencia justificada**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA: **A favor**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL: **A favor**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR: **A favor de mi propuesta**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Se aprueba por unanimidad de votos, el **no admitir la demanda de Responsabilidad Patrimonial 51/2014**, por no existir actividad administrativa irregular.

7.2 En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos:** doy cuenta al **Pleno del expediente de Responsabilidad Patrimonial** el 52/2014 promovido por la C. Martha Yolanda Coronado Pelayo, en contra del Síndico y otras autoridades del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, la que se somete a la consideración del Pleno, para que se determine sobre su admisión o desechamiento. En esos términos formúlese el acuerdo respectivo.

Continuando con uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos:** Este asunto tiene que ver con que se cayó un árbol sobre un vehículo ocasión un daño, hizo la reclamación en el Municipio, ya le resolvieron, y le dijeron que era improcedente. En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** ofrece las pruebas bien, este es el de la notificación?. En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos:** si, manifiesta la promovente que la resolución se le notificó el 6 seis de octubre, pero no adjunta ningún documento, ofrece una testimonial que dice que ofr3ció en sede administrativa y la vuelve a ofertar aquí, una inspección ocular que trae los puntos muy escuetos. En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** La propuesta es para admitir a trámite la demanda, desechar la prueba testimonial, y admitir la Inspección, nos toma la votación Secretario por favor.

En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos;** procedo a tomar la votación de la demanda de Responsabilidad Patrimonial 52/2014:

Jesús García 2427 • C.P. 44657 Guadalajara Jal. • Tel./Fax: (33) 3648-1670 y 3648-1679 • e-mail: tadmvo@taejal.org



Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ: **Ausencia justificada**
MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ: **A favor**
MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA: **Ausencia justificada**
MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA: **A favor**
MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL: **A favor**
MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR: **A favor de mi propuesta**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por unanimidad de votos, la propuesta de la Presidencia, en esos términos formúlese el acuerdo respectivo.

- 8 -

Conclusión y citación para próxima Sesión Ordinaria

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: No existiendo más asuntos que tratar, **siendo las 15:00 quince horas del día 27 veintisiete de Noviembre del año 2014 dos mil catorce**, se dio por concluida la Octogésima Tercera Sesión Ordinaria, convocando la Presidencia a la Octogésima Cuarta Sesión Ordinaria a celebrarse el día martes 02 de Diciembre a las **11:00 once horas**, firmando la presente Acta para constancia los Magistrados integrantes del Pleno, en unión del Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe. -----